

Si dispusiéramos de espacio suficiente publicaríamos al ménos el reglamento y la tarifa tercera en nuestra *Sección oficial*: lo haremos, si es posible, desde el próximo número.

EL TRATADO DE COMERCIO CON VENEZUELA

La reforma arancelaria de 1869 se hizo cuando nuestro comercio con la América del Sur sufría todavía las consecuencias de las guerras que habíamos sostenido con Chile y el Perú. Si desafortunada había sido nuestra política ultramarina antes de que se emanciparan las extensas provincias americanas, es necesario confesar que después de emancipadas, no hemos sabido restablecer los lazos de buena amistad, ni sentar las bases de un comercio activo, á que nos brindaba la comunidad de origen, de idioma y de costumbres.

El arancel de 1869 reunió en una sola partida todas las clases de cacao; y considerando el artículo como *de renta*, lo recargó en su término medio; pero como el cacao de Caracas es de clase muy superior, la república de Venezuela, su principal productora, obtuvo con esta reforma un beneficio: el recargo, no obstante, produjo sus naturales efectos; la cantidad de cacao importada bajó desde un promedio de 7.092 toneladas de 1.000 kilogramos que se introdujeron anualmente desde 1863 á 1868, á 5.747 toneladas, promedio del período de 1869 á 1876.

A pesar de esto, en 1874 la importación mayor procedía directamente de los puntos productores de América y se hacía en bandera nacional. De 6.648 toneladas importadas en dicho año, sólo 1.941 procedían de Europa; y áun de éstas 1.182 vinieron de los puertos europeos en bandera española. En cuanto á las 4.707 procedentes de América, nuestros barcos trajeron 3.415 y los buques extranjeros las 1.292 restantes.

Pero se hizo en 1877 una reforma dividiendo el cacao en dos partidas, una para el Caracas y sus análogos, á la que se le impusieron 91 pesetas por los 100 kilogramos, y otra para el Guayaquil y sus análogos, á la que se le señalaron 56 pesetas. Por el arancel anterior pagaba el cacao de todas clases, procedente de los puertos de América, 56,25 y procedente de los demás puntos 61,25.

La república de Venezuela, así que supo que sus cacaos habían sufrido un recargo de 62,5 por 100 sobre el derecho que pagaban, adoptó inmediatamente las más tremendas medidas de represalias recargando los derechos de importación de vinos españoles á tipos completamente prohibitivos.

Para calcular hasta qué extremo estas medidas desvían al comercio de sus corrientes naturales, basta conocer algunas cifras del cacao.

La importación procedente de puertos de Europa, que en 1874 representaba el 29 por 100 del total, en 1878 llegó al 46,43 por 100; es decir, de 5.325 toneladas, se trajeron de puertos de Europa 2.474.

Ese mismo total de toneladas representa una baja de 1.324 toneladas en la suma total importada en 1878, respeto á la de 1874. En los derechos, el producto de 1878 fué de 3.186.401 pesetas; miéntras que

en 1874, con los tipos más bajos, habían rendido 3.620.761 pesetas.

Estos resultados bastan para demostrar la necesidad y para justificar el tratado con Venezuela sobre la base de que el cacao Caracas pague en España el mismo derecho que los demás cacaos y nuestros vinos se admitan en las condiciones más favorables. Aunque cuando no tuviéramos intereses comerciales tan importantes, sólo la conveniencia de reconciliarnos completamente con nuestros hermanos de América, nos harían aplaudir este tratado.

EXPORTACIÓN EN MAYO

La salidas de mercancías durante el mes de Mayo del año actual se mostraron en baja, con relación á su semejante de 1882

Siendo este mes el destinado al planteamiento del tratado franco-español, es natural que los especuladores limitasen los pedidos en los primeros días á lo absolutamente indispensable, hasta que la promulgación de aquél les pusiese en aptitud de disfrutar de las ventajas que concede.

Así es que, comparados los valores de las mercancías exportadas en Mayo de uno y otro año, se observa un descenso en el actual de 494.400 pesetas en 49.538.501 de géneros exportados, baja que no es tan sensible, porque bién puede considerarse que este mes sólo tuvo realmente quince días para el movimiento comercial.

La baja más sensible la experimentaron los vinos, ascendiendo aquélla á 3.807.276 en los comunes y de Jerez y similares, pues en los géneros hubo un aumento de 132.202 pesetas.

Los minerales, especialmente los de hierro y cobrizo, obtuvieron notable aumento representado por 2.813.174 y 1.133.475 pesetas respectivamente, así como el cobre y plomo en barras y planchas, de los cuales se hicieron envíos por valor de 1.840.790 y 5.431.037 pesetas, señalando un mayor movimiento de 1.837.417 y 1.946.962 pesetas en cada uno.

La cantidad total de vino exportado ascendió á 521.352 hectólitros, de los cuales 387.193 á Francia, 48.377 á la América extranjera; 41.447 á la española; 24.096 á Inglaterra; 19.920 al resto de Europa y Africa, y 3.316 al Asia y Oceanía.

Por la línea de Canfranc á Murcia se exportaron 317.474 kilogramos de aceite; 542.491 por de la Almería á Huelva, y 61.942 por los demás puntos, habiendo sufrido un descenso de 1.945.247 pesetas en valores la extracción de este artículo, que suponen una baja de 2.192.118 kilogramos.

LAS PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Copiamos de *EI Imparcial* este artículo, que es de actualidad é interés.

«Algunos periódicos de provincias hablan del considerable número de pequeñas industrias que se van dando de baja á consecuencia del aumento de cuotas que les han correspondido.

En otros puntos han sido embargados los pocos efectos con que algunos industriales se mantenían,

y en Madrid mismo se encuentran en igual situación muchos modestos establecimientos.

Para el 27 del corriente está anunciada la venta de casi todos los puestos de agua del Prado, embargados para pago de contribución. Ascende á 29 el número de los que se encuentran en tal caso, y sólo pueden sus dueños evitar la venta pagando el principal, intereses, costas, dietas y gastos del procedimiento, todo lo cual, sumado, no llega al valor de alguno de dichos puestos.

Esto viene á corroborar lo que decíamos al hablar de las reformas que considerábamos necesarias en el tributo industrial. Este puede considerarse como una participación que se reserva el Estado en los beneficios del que trabaja ó comercia. Por consiguiente, tiene el Estado un interés en que esos beneficios sean posibles. Si la industria desaparece, pierde el fisco un contribuyente. La base tributaria en lo industrial se diferencia de la que sirve de fundamento á la contribución sobre fincas, en que aquélla tiene mucho de voluntaria y personal. Una finca es materia constante de tributo; pero tratándose de establecimientos mercantiles, la contribución se crea con ellos, y con ellos también desaparece.

Si el tributo no deja al industrial los beneficios bastantes para su sustento y sus gastos personales, la posición se hace insostenible.

Estas consideraciones son todavía más dignas de tener en cuenta tratándose de pequeñas industrias. Algunas de ellas se ejercen por mujeres para obtener un suplemento de recursos con que completar la insuficiencia de lo que gana el marido en su oficio ó profesión. Supongamos que sean 300 pesetas anuales lo que necesita obtener una familia por medio de una pequeña industria supletoria. Si los tributos, licencias y arbitrios municipales reducen esa suma á la mitad, no se cumple el objeto del establecimiento, y éste no tendrá ya razón de ser.

En las grandes industrias no es fácil que ocurra el caso de tener que enagenar todo el caudal del contribuyente para el pago de la contribución. En la pequeña industria puede ocurrir ese caso, y el anuncio de la venta de los puestos de agua del Prado nos lo demuestra. Se enagena el establecimiento entero, es decir, que el tributo absorbe todo el capital de la pequeña industria.

Por eso los impuestos para los establecimientos modestos deben ser muy módicos, si han de resultar proporcionales al caudal que se emplea. Una contribución de 100 pesetas en un establecimiento que se funda con 1.000 y que no tiene más objeto que el de obtener un resultado que cubra las más perentorias necesidades de la vida, es mucho más gravoso que una contribución de 1.000 pesetas para un comercio que pone en juego grandes medios y obtiene beneficios para lo necesario y lo superfluo.

Deseamos que entre á regir pronto el nuevo reglamento de contribución industrial, porque, según tenemos entendido, cesarán muchos de los inconvenientes que hoy existen. Se han reformado los más importantes procedimientos; se ha reducido la escala de la aplicación de cuotas; se ha variado

la organización de los gremios, y según tenemos entendido, se han bajado las tarifas.

Creemos, por lo tanto, que resultarán también modificadas las bases por las cuales tributan las pequeñas industrias, y si en ello no se ha pensado, convendrá tenerlo presente.

Otra observación debemos exponer sobre los tráficos modestos. Son el blanco de todos los impuestos municipales. Los arbitrios de todo género pesan sobre la pequeña industria de un modo abrumador, y eso es precisamente lo que ha dado lugar á la huelga de Valencia. Un arbitrio, por ejemplo, de 20 céntimos diarios, suma al fin del año 73 pesetas, gravámen superior al de la misma contribución que exige el Estado.

No se olvide, además, que hay un interés hasta social en fomentar la pequeña industria, facilitando su ejercicio en vez de crearle obstáculos. El día en que no fuera posible que se ejerciesen todas esas pequeñas industrias á que se dedica la parte más necesitada de las poblaciones, se daría un gran contingente á la mendicidad y tal vez á la delincuencia, porque la miseria es incompatible con la virtud y con la moralidad.»

DATOS SOBRE EL MERCURIO

En un informe sobre el comercio universal del mercurio, debido al cónsul general de los Estados Unidos de América en Francfort, se dice que desde hace pocos años ha producido California la mitad del mercurio consumido en el mundo. Sólo dos países de Europa producen mercurio suficiente para merecer ser mencionados en un informe comercial: España y Austria.

Las minas de Almadén, que son las principales de España en mercurio, pertenecen al Estado; pero están arrendadas á la casa Rothschild en garantía á un préstamo hecho al Gobierno español. Estas minas dan las cuatro quintas partes de la producción completa de Europa, mientras que las minas de Austria, situadas cerca de Idria, y algunas otras menores, producen la quinta parte restante. En consecuencia, Lóndres, á cuya plaza se embarca el producto de Almadén, es el centro regulador del mercado de Europa, y la casa Rothschild fija el precio de este metal en el viejo continente.

El mercurio va en frascos de hierro de 25 libras, que contienen cada uno 75 del metal líquido; los precios son generalmente en moneda inglesa, y se refieren á los frascos citados. El consumo de mercurio en el mundo era en el año 1876 unos 80.000 frascos, en 1877 subió á 100.000 y posteriormente ha llegado á 133.000.

Las principales aplicaciones del mercurio son los siguientes en el orden del consumo: instrumentos meteorológicos y científicos, preparaciones químicas, espejos.

SECCIÓN OFICIAL

CARGA DE BUQUES

El día 11 publicó la *Gaceta* un decreto sobre carga y descarga de los buques, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Las juntas de obras por medio de sus ingenieros directores en los puertos, cuya administración les esté encomendada, y los ingenieros jefes en los que no existan dichas corporaciones, procederán desde luego á estudiar para cada puerto el sistema más apropiado para verificar el servicio de carga y descarga, y el proyecto de las obras necesarias para plantearlo, así como el de los aparatos y mecanismo que deban emplearse, acompañando los correspondientes presupuestos y condiciones de adquisición. El proyecto deberá comprender el señalamiento del número de grúas ó máquinas de cada clase que hayan de instalarse y el de su distribución y situación respectiva, teniendo en cuenta el tráfico del puerto y la potencia de los aparatos. Al estudio acompañará el cuadro de tarifas para carga y descarga, y el reglamento á que ha de sujetarse este servicio.

»Art. 2.º Los ingenieros tendrán presentes para la redacción de los proyectos que se les encomienda, los informes y datos que les serán remitidos por los gobernadores, quienes los reclamará á los juntas de puerto y á las provinciales de agricultura, industria y comercio.

»Art. 3.º Aprobados que sean los proyectos, se procederá por las juntas de puertos ó por la dirección general de Obras públicas, según los casos, á ejecutar las obras y adquirir y montar los aparatos en subasta pública, con arreglo á las condiciones que se establezcan.

»Art. 4.º Cuando se hallen concluidas las obras y montados los aparatos, con los que ha de verificarse la carga y descarga en cada puerto, se sacará á subasta este servicio por la junta y por el Gobierno bajo el tipo que se calcule, y por un plazo que en ningún caso deberá exceder de cinco años. La subasta podrá referirse á todo el servicio del puerto ó hacerse por partes, según se crea más provechoso. El remate versará sobre la cantidad señalada como tipo, adjudicándose al mejor postor; y será condición precisa la de sujetarse en la percepción de derechos á la tarifa, y en el orden y forma del servicio al reglamento que se haya aprobado.

»Art. 5.º Desde el momento en que se haya adjudicado el servicio en cada puerto caducarán y terminarán todas las concesiones que para carga y descarga y para establecimiento de grúas se han otorgado con carácter provisional. Si los aparatos que poseen y utilizan los concesionarios son aprovechables dentro de las condiciones de los proyectos aprobados, podrán solicitar, y el Gobierno acceder, á que les sean aceptados por el precio que se fije en tasación pericial.

»Art. 6.º Los productos del arrendamiento del servicio de carga y descarga ingresarán en el Tesoro cuando los puertos se hallen á cargo del Estado, y en las cajas de las juntas y con destino á las obras en los que están encomendados á dichas corporaciones.

»Art. 7.º Al formularse y aprobarse los proyectos para el servicio de carga y descarga, se tendrán presentes para el respeto de los derechos conocidos por la ley, los artículos 44, 48, 49 y 50 de la general de puertos de 7 de Mayo de 1880.»

GUIA DEL INVENTOR

DESCRIPCION DE LAS PATENTES DE INVENCION
CONCEDIDAS Y REGISTRADAS EN EL CONSERVATORIO DE ARTES DESDE 1.º DE ENERO DE 1882.

221.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don José Curel, vecino de Paris*, POR UN NUEVO SISTEMA DE CAJAS DE CARTÓN PARA CERILLAS.

Estas cajas son prismáticas como las general-

mente usadas, pero tienen una abertura en la cara superior que se cierra á corredera y por la cual se extraen las cerillas.

222.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á los Sres. D. Pedro Casablancas y Compañía, vecinos de Sabadell*, POR UN PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UNA PASTA CALORÍFUGA.

El procedimiento para fabricar esta pasta es el siguiente: se disuelven unos tres kilogramos de arcilla en tres litros de agua, filtrándolo luego y añadiendo pelo de buey ó de otra clase de igual consistencia en cantidad de unos 400 gramos hasta formar una masa espesa á la que se añaden unos 500 gramos de alquitrán. Esta pasta se aplica en caliente recubriéndola con listones de madera sujetos con alambre.

223.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don Enrique Machalski, vecino de Semberg (Austria)*, POR UN APARATO TRANSMISOR PARA LA CORRESPONDENCIA TELEFÓNICA.

Constituye este invento la construcción de un transmisor microfónico de corriente directa, con ó sin bobina de inducción consistente esencialmente en una placa vibrante que tenga en su centro un tubo de caoutchouc blando, con reborde pegado contra dicha placa, conteniendo otro tubo también de caoutchouc blando guarnecido de polvo de grafito ó otra sustancia medio conductora comprimida por un tapón hueco de pared delgada, sostenida dicha placa sobre otra cara por tres ó más resortes de espiral que equilibran la presión del mecanismo micrométrico.

124.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don Paulino Font, vecino de Barcelona*, POR UN NUEVO RESULTADO INDUSTRIAL LLAMADO «EMPAQUES ANUNCIADORES.»

Consiste este producto en papel, ya en rollo, resmas ó en bolsas ya confeccionadas, en blanco ó de colores, sobre los cuales se imprimen series de anuncios diversos.

225.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park*, POR UNOS CONTADORES MEJORADOS PARA MEDIR CORRIENTES ELÉCTRICAS.

Se compone este condensador de un receptáculo galvanoplástico ó depositador de metal para medir la cantidad de energía eléctrica consumida en un sistema de alumbrado eléctrico, en cuyo contador el metal se lleva de un polo del receptáculo y depositado sobre el otro por la acción de la corriente. El receptáculo depositador está dispuesto de manera que tan sólo pase por él una pequeña parte de la corriente, determinándose la corriente total midiendo una parte fraccionaria definida de la misma.

226.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á mister Charles Wiggs Rasmussen, vecino de Chicago*, POR UN PROCEDIMIENTO QUE MEJORA LOS FERROCARRILES FUNICULARES Ó DE TRACCIÓN POR CABLES.

En este sistema las ruedas de los vehículos están provistas de aspas que encajan en los espacios que hay entre los travesaños del cable motriz subterráneo, compuesto de dos cuerdas con sus traviesas correspondientes.

227.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don Juan Cousinou, vecino de Sevilla*, POR UNOS APARATOS DENOMINADOS «COUSINO» QUE FORMARÁN PARTE DEL MECANISMO DE LAS PRENSAS DEL MISMO NOMBRE PARA UVAS Y ACETUNA.

El objeto del invento es disminuir el trayecto ó recorrido de la palanca, y en cambiar con ella el motor de vapor ó de sangre. Se obtiene lo primero adicionando á cada una de las bielas, una ó varias

chavetas además de las que ordinariamente lleven, que alternan en su movimiento y reducen el traxecto.

228.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á mister John William Janson, vecino de Lóndres, POR UNA MÁQUINA MEJORADA PARA QUITAR EL PELO, DESLANAR, IGUALAR, RASURAR Y PREPARAR LAS PIELS Ó CUEROS.*

Esta máquina se distingue por trabajar sobre ambos lados de una piel ó cuero simultáneamente, empleando dos cilindros de cuchillas con sus respectivos cilindros elásticos, en vez de un sólo cilindro de cuchillas como hasta el presente se usaba.

229.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á don Carlos Alfredo Nystrom, vecino de Suecia, POR UNA NUEVA PILA HERMÉTICA.*

Esta pila es un perfeccionamiento de la pila original de Volta, y consiste en rodear el conductor húmedo con una pared impermeable que se adapta herméticamente á los discos metálicos entre los cuales se coloca el conductor, evitando así el inconveniente de la formación de circuitos locales al escaparse el líquido de que se impregna el conductor por los bordes exteriores.

230.—*Patente expedida en 16 de Marzo de 1882 á mister Franz Witt genbach, vecino de Lintorf (Alemania), POR UN PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE MINERALES.*

Este procedimiento está basado en la diferente fragilidad específica con que los minerales por medio de máquinas centrifugas se lanzan contra el circuito con tal velocidad, que sus partes frágiles quedan destrozadas, mientras que las más duras permanecen enteras clasificando el material triturado por medio de cribas adecuadas.

231.—*Patente expedida en 30 de Marzo de 1882 á don Luis Colono y Victor, vecino de Sanlúcar de Barrameda, POR UN PROCEDIMIENTO PARA OBTENER VINOS DE JERÉZ Y SANLÚCAR (MANZANILLA DE PASTO Ó MESA).*

Se obtiene el resultado construyendo una cuba

especial de fermentación, en cuyo interior corre un disco agujereado unido á un vástago que pasa por el centro del fondo superior. La uva se echa en el lagar donde se pisa, pasando el líquido obtenido á la cuba de fermentación, agregándole una cantidad de agua destilada para obtener la graduación alcohólica que se desee.

232.—*Patente expedida en 30 de Marzo de 1882 á don Pedro Sumaranch, vecino de Sabadell, POR UN NUEVO RESULTADO INDUSTRIAL DENOMINADO ACEITE ARTIFICIAL APLICABLE Á TODOS LOS PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES.*

Este aceite se obtiene poniendo en una caldera de cabida de 500 litros, construida ad-hoc para poder filtrarse á fuego lento:

300 litros de agua;
125 id. de aceite;
10 kilogramos de cartílagos animales;
5 id. de grasas ó sebos animales;
0,50 id. de glicerina;
0,50 id. de esencia de almizcle;
0,50 id. de ácido fénico,

dejándolo hervir por espacio de tres horas hasta reducirlo á la mitad, echándole luégo sosa en cantidad de diez gramos por litro, batiéndolo por espacio de una hora, embotellándolo luégo ó conservándolo en depósitos de mármol.

233.—*Patente expedida en 30 de Marzo de 1882 á don José María Rodríguez Lacomme, vecino de Zaragoza, POR UNA PRENSA ARTICULADA EN EL BASTIDOR Ó PLATO INFERIOR PARA UVA, DENOMINADA PRENSA MÁRIUS.*

Este aparato se caracteriza por tener los órganos que verifican la presión, así como la tuerca, articulados con el plato inferior ó bastidor en vez de estarlo en la parte superior del husillo, y además en una envoltente que lubrica dicho husillo é impide toda pérdida de jugo prensado.

(Se continuará)

F. SIVILLA.

PRECIOS CORRIENTES EN LÓNDRES EL 15 DE JULIO ⁽¹⁾

	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.
Aceite español, por tonelada.....	760			
Acido sulfúrico, por libra.....		1		
Algodon , id.....		5 1/16		5 3/8
Azúcar , centrífuga de Cuba, por quintal.....	24	6	25	
Carbon mineral, superior, por tonelada.....	15	6	16	6
Cobre , inglés, superior, id.....	1.440		1.450	
Estano , inglés, id.....	2.080			
Gutta-percha , por libra.....	2	6	3	9
Hierro , en barras, de Gales, por tonelada.....	110			
Hierro , en chapa, id.....	170		190	
Hierro , de Suecia, id.....	190		200	
Lingote de primera fusion, escocés, id.....	50	1		
Pasas , de Valencia, por quintal.....	47		49	
Petróleo , por galon.....		5 3/8		5 5/8
Plomo , español, por tonelada.....	280		282	6
Rails , de hierro, id.....	105		115	
Ron , de Jamaica, por galon.....	2	10	3	2
Salitre , refinado, por quintal.....	25	6	27	
Tabaco , de Maryland, en rama, por libra.....		5		9
Tabaco , de la Habana, id., id.....	1	6	6	
Trigo , de Odesa y el Danubio (las 400 libras).....	22	6	22	9
Zinc , por tonelada.....	390		400	

(1) Damos los precios del mercado inglés, por ser éste el regulador en toda Europa de los principales artículos industriales y agrícolas. Insertamos los límites de las oscilaciones de dichos precios. Conservamos las unidades inglesas, para no disminuir la autenticidad y facilitar las relaciones. Sus equivalencias aproximadas son: *chelin*, que vale 5 reales; *penique*, cada chelin tiene 12; la *tonelada*, pesa 1.016 kilogramos; el *quintal* pesa 51 kilogramos; la *libra* pesa 453 gramos; el *galon* mide 4 1/2 litros.